

de villa de Segovia hecho en suyo =

Gobernación
D. Francisco de Paula de la Torre

Decreto de la villa de Segovia a principios de Junio de
mil ochocientos cuarenta y uno firmado el o.
Ayuntamiento facultativo de la misma
bajo la presidencia del Sr. D. Fr. Alvaro
Bellanoj Alcalde primero facultativo. Habiendo
cuenta de mi oficio de la Junta Superior de
la contribución extraordinaria de Guerra, fecha diez
y nueve de Mayo ultimo visto en el bole-
tin Oficial del verano y cines, recordando la
pronta reunión de los Repartimientos de
esta extraordinaria, y en la inteligencia asido
que por medio del correspondiente oficio se le ha
puesto, que los Repartimientos formados
de los ayuntamientos que en esta villa han correspondido
en la extraordinaria de Guerra a Hallan ejer-
ciendo al pie conforme a la ley comprendiendo
internos en el dominio inmediato de
elcorriente, que inmediatamente cesan de
existir aquelle superioridad para su ejer-
cicio o que resulta en su visto lo que
estime conveniente, suplicando asimismo
que en el anterior se haga dilatar el costo
tiempo que medie y haga cada lugar
el arreglo de su administrador, sin cuya vía no
raprobará el Ayuntamiento proceder a estos tra-
bajos, en el concepto de que en ello y su ejecu-
ción obraré con la mayor brevedad.
Señor igualmente una circular de Señor
Este Superior Poder feche verano y cines de
Mayo ultimo en que nombra al Sr. D. Gabu
cretario del Ministerio de la Gobernación de la
Península. Nueve del mismo p.m. la que le
regresó el Rey se ha servido disponer una
comisión propone las medidas que con su

